

ORDENANZA Nº: 6811/23.-

Ramallo, 28 de Septiembre de 2022

VISTO:

La Ley 3759/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Bs As, que en el Artículo 27º, Inciso 4º, establece que es competencia del Concejo Deliberante reglamentar la imposición de nombres a las calles y a sitios públicos; y

CONSIDERANDO:

Que es necesaria la imposición de un nombre que identifique a un Barrio dado que el mismo da sentido de pertenencia e identidad propia;

Que la identidad y sentido de pertenencia barrial no surge de los límites políticos-administrativos sino por relaciones humanas que hacen a la conformación de espacios sociales que se materializan en espacios urbanos;

Que la identidad barrial se constituye a partir de elementos del paisaje cultural que poseen un valor tanto de uso, como emocional;

Que la imposición del nombre de un barrio que no lo poseía elimina el estigma social experimentado por los vecinos y las vecinas pertenecientes al mismo espacio geográfico;

Que los diferentes grupos etarios determinaron democráticamente en una Asamblea Vecinal imponer el nombre SANTA MARIA al barrio, conocido popularmente como La Laguna por sus constantes inundaciones, donde se halla una ermita con la Virgen de Luján, ubicado en calle Brown y Estrada, donde sus habitantes profesan su culto;

Que los vecinos y vecinas son titulares del derecho a seleccionar libremente el nombre de su barrio y las instituciones de garantizar que se cumpla ese derecho cuyo objeto es que sea identificado con el nombre "SANTA MARIA", elegido democráticamente por los habitantes del lugar,

Que el sentido de pertenencia conlleva al carácter transitivo de la identidad social que describe la a los diferentes grupos convivientes asociándolo al bienestar comunitario;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1º)** Impóngase el nombre de "BARRIO SANTA MARIA", al barrio conocido como La Laguna, ubicado en calles 9 de Julio – Saavedra – Alvear – Pueyrredón – Estrada - Hernández y Mitre - 1º de Mayo - Beltrán Obligado y Brown, denominación elegida democráticamente en Asamblea Vecinal porque esa imposición conlleva a la identidad y al sentido de pertenencia de los convivientes en pos de su espacio socio-geográfico-cultural para alcanzar el crecimiento y bienestar de la vecindad.---

**ARTÍCULO 2º)** Se incluye como ANEXO 1 el plano con las manzanas y vías mencionadas en el artículo 1º, entregado por la Oficina de Catastro, por no existir datos catastrales del barrio.-----

**ARTÍCULO 3º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE SEPTIEMBRE DE 2023.-----

ANEXO I  
Ordenanza 6811/23.-

**BARRIO SANTA MARIA**

**LÍMITES:**

AL NORESTE	VÍAS DEL FERROCARRIL
AL NOROESTE	CALLE 9 DE JULIO
AL SUDOESTE	CALLE GUILLERMO BROWN
AL SUDESTE	CALE JOSÉ HERNANDEZ

COMPRENDES LAS SIGUIENTES MANZANAS DE LA CIRC 3 - SECC A

MANZANAS: 54; 55; 56; FRACC II; 57 y 58  
63; 64; 65; FRACC III; 67 a y 67 b  
70; 71; 72; 73 y 74  
77; 78; 79; 80 y FRACC IV  
84; 85; 86 y 87

**BARRIO SANTA MARÍA - VILLA RAMALLO**

